

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 1770396

RESOLUCION EXENTA N° 662/296

ARICA, 04 de mayo de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Angelo Isidro ALBAN GONZALES nacido el 27/12/1969 en Peru, documento nacional identidad 00489458 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 03 de Octubre de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000 se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores, la declaración del extranjero infractor, la fotocopia de su D.N.I. y de su Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Angelo Isidro ALBAN GONZALES de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$22.563 (veintidos mil quinientos sesenta y tres pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA